

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado de la llamada en garantía allegó en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 12 de febrero de 2021 a las 2:33 p.m., contestación a la demanda y del llamamiento, escrito que fue incorporado en el cuaderno 02, en el que además anuncia que presenta excepciones previas en escrito separado. Se encuentra pendiente de correr traslado, tanto de las excepciones previas que inicialmente formuló el apoderado de la parte demandada, como las que presenta el apoderado de la llamada en garantía. A Despacho.

Andes, 23 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2019 00112 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	EDILBERTO MEJÍA RESTREPO SIGIFREDO MEJÍA RESTREPO MARÍA LIBIA MEJÍA RESTREPO LUZ RUBIELA MEJÍA RESTREPO DORA ÁNGELA MEJÍA RESTREPO ÁNGELA PATRICIA MEJÍA JIMÉNEZ LILIANA MARÍA MEJÍA JIMÉNEZ CLAUDIA JANETH MEJÍA JIMÉNEZ
<b>Demandado</b>	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA
<b>Llamada en garantía</b>	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
<b>Asunto</b>	SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA PARTE ACTORA DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS FORMULADAS POR LA DEMANDADA Y POR LA LLAMADA EN GARANTÍA

Vista la constancia secretarial, y en tanto que fueron formuladas las excepciones previas por los apoderados de la demandada y de la llamada en garantía en escrito separado conforme es exigido en el inciso 1º del artículo 101 del CGP (archivos 01 y 03 carpeta 03 Cuaderno Excepciones

Previas), se ordena CORRER TRASLADO por Secretaría de las mismas a la parte demandante, en la forma que dispone el ordinal 1º del artículo en mención, esto es, por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del mismo estatuto procesal, para que emita su respectivo pronunciamiento y, posteriormente se resolverá lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 67**

Hoy 26 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**